verse cubierta por las aguas, aunque la inundacion no fué larga ni produjo desgracias personales. La inundacion de 1645 provino de haberse obstruido con los derrumbes el canal subterráneo del desagüe. La estacion de las lluvias habia sido fuerte, haciendo salir de madre el rio de Cuautitlan, cuyas aguas retrocedieron con el obstáculo sobre la laguna de Zumpango y pasaron á la de Méjico que, no pudiendo contenerlas, las envió sobre la ciudad.

A la inundacion siguieron fuertes terremotos el 13 de Abril de 1646, que causaron bastante daño en los edificios. En casi todos los pueblos se sintieron los fuertes sacudimientos de tierra; pero donde mas estragos causaron fué en Malinalco, en que el imponente movimiento que se dejó sentir á las nueve de la noche, hizo, por largo tiempo, repicar las campanas.

1647. No perdiendo de vista un solo instante el conde de Salvatierra la manera de aumentar la prosperidad de la Nueva España, procuraba extender la agricultura y aumentar la cria de ganados en los sitios que correspondieran mejor á las fatigas y afanes del hombre trabajador. Con ese laudable anhelo fundó á sesenta y ocho leguas al Oeste-Noroeste de Méjico, la agradable ciudad en sitio de abundantes y buenos pastos, que en honor del virey se llamó Salvatierra, y que hoy forma parte del Estado de Guanajuato.

Mientras el digno gobernante se esmeraba en cumplir con los deberes del elevado puesto que ocupaba, se suscitó una cuestion ruidosa entre su antecesor el obispo de Puebla D. Juan de Palafox y los padres de la Compañía de Jesús. Desde su llegada á la Nueva España tuvo algunas diferencias con los jesuitas, que fueron tomando cuerpo con motivo de ciertos sermones predicados por los segundos, que se glosaron siniestramente por no pocos amigos del obispo como alusivos á su persona. El señor Palafox, con este motivo, prohibió al padre Juan de San Miguel, de quien mas le habian hablado, que siguiese predicando. Los jesuitas se manifestaron sentidos de que se prohibiese predicar á uno de sus compañeros, y censuraron amargamente, aunque en lo privado, la disposicion del obispo, calificándola de arbitraria. Prevenido el ánimo del señor Palafox, no habia sermon en que no llegasen á encontrar los malévolos glosadores, frases que calificaban de ofensivas al prelado. Así pasó algun tiempo, hasta que el 6 de Marzo, miércoles de ceniza, el obispo notificó un edicto á los rectores del colegio de Puebla, así como al provisor y vicario general, ordenando que los jesuitas se abstuviesen de predicar y confesar, mientras no exhibiesen las licencias para ello, pues de otra manera estaban obrando como contraventores del Concilio de Trento. El obispo exigia que las licencias las presentasen en el término de veinticuatro horas, pues de lo contrario procederia á lo que hubiese lugar en derecho. Como los jesuitas, así en España como en América, estaban, por privilegio de Gregorio XIII y de sus sucesores Gregorio XIV y Paulo V, facultados para ejercer su ministerio sin sujetarse á prévio exámen de suficiencia de los señores diocesanos, extrañaron la pretension del obispo D. Juan de Palafox y Mendoza. La contestacion, dada con el mayor respeto, fué manifestar que la notificacion debia entenderse con el padre provincial Pedro Velasco, que se hallaba en Méjico, á quien pasarian inmediatamente la noticia, pues ellos nada podian resolver en aquel asunto. Sin embargo, queriendo guardar el debido respeto al obispo, se abstuvieron de salir el dia 7 de Marzo y jueves primero de cuaresma con la procesion, y de predicar en la plaza, como tenian de costumbre, dos sermones, uno en castellano y otro en lengua azteca. Viendo que llegaba el viernes para cuyo dia habian anunciado con anticipacion predicar, nombraron dos individuos de los mas respetables de su seno, que alcanzasen del señor Palafox licencia para cumplir su promesa. Los comisionados suplicaron al obispo que les permitiese predicar como se habia anunciado, pues habiendo predicado siempre en la cuaresma, llamaría la atencion de los fieles que no lo hicieran ya, resultando un mal para la propagacion de la fé. El prelado se negó á concederles lo que pedian. En vista de esta negativa, los rectores entraron en consulta, y determinaron, oido el parecer de personas doctas, que el padre Legaspi, puesto que era el que habia sido nombrado para pronunciar el sermon, predicase al siguiente dia, como estaba anunciado. Sabedor el obispo de lo que pasaba, envió á su secretario para que notificara al padre rector Diego Monroy, segundo auto con inhibicion de predicar y confesar antes de presentar las licencias, bajo pena de excomunion mayor. Como esta notificacion fué hecha á las diez y media de la mañana, hora en que la funcion de iglesia habia empezado, el padre Legaspi, que ignoraba lo que en aquel instante se notificaba al padre rector, subió al púlpito y predicó un excelente sermon. El obispo,

creyendo que se le habia desobedecido y que se ultrajaba su dignidad, mandó que se les notificase tercer auto á los padres rectores, y en la misma tarde publicó un edicto general en que presentando á los jesuitas como desobedientes, transgresores y contraventores del Concilio de Trento y bulas pontificias, les prohibia, bajo pena de excomunion mayor, ejercer su ministerio, manifestando que incurririan en la misma los feligreses que se confesasen con alguno de ellos, puesto que, temerariamente, por falta de jurisdiccion, se exponian á hacer confesiones inválidas y sacrílegas.

El padre provincial, que se hallaba en Méjico, noticioso de lo que acontecia en Puebla, formó consulta para ver la determinacion que se debia tomar en aquel desagradable asunto. La opinion de las respetables personas que formaron la consulta fué, que el remedio mas eficaz y pronto era elegir jueces conservadores de los ámplios privilegios que gozaba la Compañía de Jesús. En consecuencia se eligieron dos religiosos de Santo Dómingo, que fueron Fray Juan Paredes y Fray Agustin Godines. El obispo de Puebla dió sus poderes á D. Pedro Melian, fiscal del rey, y al maestre de campo D. Antonio de Vergara. Con el fin de justificar esta conducta, se dió á la prensa un manifiesto que tuvo mucha publicidad, que llevaba por título: «Relacion jurídica sobre el derecho cierto de la Compañía de Jesús en el nombramiento de jueces conservadores». Este impreso se envió á las personas mas respetables del cabildo eclesiástico para que examinasen las razones expuestas en él y lo aprobasen, así como al claustro de la Universidad y á individuos de varias religiones. Hecha su lectura, todos opinaron que el señor obispo Palafox y Mendoza se habia excedido en el modo, y que los jesuitas debian ser restituidos á su buena opinion y posesion, de que no debian haber sido privados. La restitucion, segun el juicio de ellos, debia empezar por la suspension y despojo; y verificado esto, se les debia dar un término competente para que mos-

trasen sus privilegios como ofrecian.

D. Pedro Milian, fiscal del rey, dirigió al conde de Salvatierra una exposicion haciéndole ver, por varias cédulas del monarca, que los regulares no podian proceder á la eleccion de conservadores, y que éstos, antes de empezar á ejercer su oficio, debian presentarse á la Audiencia con las causas de su nombramiento, para que examinase si eran ó no suficientes, y, en consecuencia, se resolviese conforme á derecho. El virey pasó el pedimento á su asesor general D. Mateo de Cisneros. Examinado por éste, convino en los principios del fiscal; pero opinó que en el caso extraordinario en que se hallaban los padres de la Compañía de Jesús, tenian derecho á nombrar conservadores. Como el obispo habia sido nombrado visitador de la Audiencia y no habia terminado aun su visita, los oidores, como sujetos todavía á su jurisdiccion, no podian conocer en aquel asunto. En virtud de esto, el padre provincial recusó á toda la Audiencia, valiéndose para apoyar su recusacion, en un caso análogo que pocos años antes habia sido aprobado por el Consejo de Indias. El virey, en vista del ejemplo presentado, admitió la recusacion, y recayendo en él toda la autoridad, permitió el uso libre de su jurisdiccion á los conservadores nombrados por la Compañía en lo referente á las injurias y turbacion de los privilegios; pero sin tocar en nada el punto relativo á las licencias de confesar y predicar, por no ser de la incumbencia del conservatorio. El nombramiento fué aprobado tambien por el arzobispo D. Juan de Mañosca, y dió á los jueces conservadores licencia de que empezasen á activar en la causa desde Méjico, por estar Puebla á la distancia concedida por el Papa Gregorio III á los conservadores de la Compañía.

El padre provincial de los jesuitas, al ver reconocida la autoridad de los jueces conservadores por el arzobispo, el virey y las personas mas caracterizadas de la sociedad, incluso el obispo de Michoacan Fray Márcos Ramirez de Prado, pidió la reposicion del auto y edictos, así como que fuesen restituidos los padres de la Compañía á los ministerios de que habian sido despojados. Los jueces conservadores, despues de examinar detenidamente la cuestion, mandaron que los jesuitas fuesen restituidos y amparados en el ministerio que habian ejercido de confesar y predicar en Puebla; declararon que el obispo don Juan de Palafox no tuvo derecho para obrar de la manera injuriosa que obró con ellos, ni mucho menos de las censuras que habia fulminado; ordenaron que se notificase al referido prelado, así como á su provisor, que en el término de seis dias repusiese los autos, sin poner impedimento el mas leve á los padres de la Compañía en el ejercicio de su ministerio; que se recogiesen todos los impresos que se hubiesen publicado así como los escritos hechos de mano que, con pretexto de informe en razon de los diezmos, cuyo litigio tenian pendiente el obispo y 342

la Compañía, se hubiesen formado: en una palabra, que las cosas volviesen al estado en que se hallaban antes de haberse suscitado la desagradable cuestion. El mandamiento de los jueces conservadores disponia además que la medida dictada fuese extensiva á todos los obispados de América, amenazando con que si no se cumplia ó se le ponia impedimento alguno, fuese multado el señor Palafox y Mendoza en dos mil ducados, incurriendo en la pena de excomunion mayor. Ordenaban al mismo tiempo, que si el obispo ó provisor tenian causa para resistir la disposicion dada, se presentasen, por medio de sus procuradores, ante el tribunal, á manifestar sus derechos, en el término de seis dias, con apercibimiento de reagravar las penas hasta poner entredicho y cesacion á divinis.

El obispo de Puebla, teniendo por nula la autoridad de los conservadores, prohibió á los estudiantes de los colegios dirigidos por los jesuitas que asistiesen á sus aulas, bajo pena de excomunion. Esta prohibición del señor Palafox, acompañada de la terrible amenaza hecha, causó profundo sobresalto en las familias, pues la mayor parte de la juventud se educaba con los padres de la Compañía.

Nombrados los comisarios que debian notificar al obispo lo dispuesto por los jueces conservadores, pasaron á Puebla, donde cumplieron con la mision que llevaban. Desconocida por el señor Palafox la autoridad de los que habian dictado las disposiciones, fué declarado por los jueces conservadores, incurso en las penas de su primer edicto. El obispo, queriendo á su vez darles un golpe mas fuerte, hizo tocar anatema y levantó en la catedral de Puebla un túmulo cubierto de bayeta negra. La poblacion corrió en tropel al templo á presenciar el espectáculo. El señor Palafox, acompañado de la mayor parte de su cabildo, se dirigió de su palacio á la catedral, y observando minuciosamente todas las ceremonias que prescribe el ritual, apagó las candelas, las arrojó al suelo, las holló con sus piés, anatematizando únicamente á los jueces conservadores y á dos religiosos de la Compañía, que eran el procurador del colegio y el maestro de teología. Terminado este acto, predicó, haciendo conocer al auditorio el tremendo significado de la ceremonia que acababa de presenciar, y lamentando la obcecacion de las endurecidas almas de aquellos sobre quienes se habia visto precisado á descargar el terrible y doloroso golpe. Al escuchar al obispo, el vulgo se encendió en ira contra los jesuitas, y sin duda hubiera puesto fuego á sus colegios, á no haber velado por ellos respetables personas que se colocaron en sus puertas.

Las cosas habian tomado un aspecto demasiado serio. El señor Palafox conocia la posicion peligrosa en que se habia colocado, y en Méjico se temió que sobrevinieran nuevos y mayores males. Entonces se dispuso que los conservadores, auxiliados del brazo seglar, pasasen personalmente á Puebla. Noticioso el obispo de la determinacion tomada, escribió una carta el 6 de Junio al fiscal del rey, D. Pedro Melian, á fin de que se revocase aquella providencia, manifestando los funestos resultados que podia producir. En esa carta, que fué escrita en papel sellado para que en todos tiempos obrase efectos jurídicos,

344

le decia el obispo que en los conventos de jesuitas y de San Agustin de Puebla se estaba haciendo acopio de armas, pues al saber el pueblo que se esperaban hombres inicuos de Méjico, se disponia á darles una leccion severa, lo cual aumentaria las desgracias de la poblacion. El prelado terminaba la carta requiriendo en nombre del monarca, como visitador general de la Nueva España y su consejero, que pusiese remedio al mal, protestando que las muertes, daños, alborotos y excesos que se cometiesen, no serian de su responsabilidad.

La contestacion del fiscal Melian, no obstante ser amigo del señor Palafox, fué decirle que propusiese un medio conciliador que pusiese término á las desagradables diferencias, y que ese medio lo hiciese por términos mas suaves y templados. Respecto del acopio de armas de que hablaba, le contestó que igual cosa se decia en público de su respetable persona, diciendo que por su órden se habian reunido. El fiscal del rey terminaba diciendo al prelado que, confiando en sus virtudes y amor á la paz, le requeria condujese á un arreglo la cuestion, por cuyo paso el país le deberia su quietud, servicio notable que podria agregar á los muchos que le debia la sociedad.

Sabedor el virey de la agitacion que reinaba en Puebla, escribió al Ayuntamiento de aquella ciudad y al alcalde mayor D. Agustin Valdes y Portugal, reprendiéndoles de que no le hubiesen dado aviso de los peligros que amenazaban á la poblacion. La corporacion contestó que no habia creido necesario darle noticia de unos sucesos que solo afectaban á lo espiritual, por las excomuniones que se fulminaban por ambas partes, y de ninguna manera por motin ó levantamiento. Tambien dirigió el virey otra carta al obispo, requiriéndole, en nombre del rey, que eligiese los medios mas prudentes para poner término á las desavenencias, echando mano de los que juzgase mas propios.

El conde de Salvatierra, anhelando ver realizado su deseo de paz, pasó el 14 de Junio un oficio al fiscal del rey D. Pedro Melian, citándole á una junta que se tendria al dia siguiente; en el oficio le suplicaba que en la expresada junta, depusiese por un rato el caracter de fiscal, como él depondria el de virey, para presentarse unicamente como medianeros para el mejor servicio del monarca. Otro oficio, concebido en los mismos términos, se dirigió á los demás interesados. Reunidas las personas citadas, concibieron grandes esperanzas de arreglar satisfactoriamente las desavenencias. En los momentos en que proponian los medios que se juzgaban mas eficaces para conseguirlo, vieron desvanecidas sus ilusiones, con la noticia de que el obispo D. Juan de Palafox habia desaparecido de Puebla la noche anterior, sin que se supiese el sitio en que se hallaba ni el rumbo que habia tomado.

El virey, al recibir la nueva, dispuso que marchase inmediatamente á Puebla el capitan D. Diego Orejon; corregidor interino de Méjico, para que averiguase los motivos de haber salido secretamente de la ciudad el prelado, y tomase al mismo tiempo las medidas que juzgase necesarias para que no se alterase el órden. En compañía del capitan Orejon marcharon tambien, por ser favorables las circunstancias para un arreglo, los jueces conserva-

Томо V

44

dores, á los cuales habia precedido algunas jornadas el provincial de la Compañía, Pedro Velasco. Todos fueron perfectamente recibidos en Puebla con repiques de campanas y regocijos, no dudando que se iban á terminar los disturbios. El obispo Palafox, al ausentarse de la ciudad, habia dejado encargado el gobierno de su iglesia á tres vicarios generales en defecto unos de otros, que fueron D. Juan Merlo, el doctor Alonso de Varaona y el doctor D. Nicolás Gomez. El primero se hallaba en la ciudad de Méjico y los otros dos renunciaron el cargo. En virtud de estas renuncias, el cabildo declaró la sede vacante y tomó en sí el gobierno de la diócesis, nombrando provisores y removiendo los ministros puestos por el obispo. Al mismo tiempo los jueces conservadores hicieron quitar de las puertas de las iglesias los papeles de excomunion que el prelado D. Juan de Palafox habia mandado fijar, y el cabildo pidió á los jesuitas que presentasen las licencias para confesar y predicar, disposicion que fué obsequiada en el momento. Vistas las licencias, el cabildo publicó al siguiente dia un edicto, manifestando que los padres de la Compañía de Jesús habian presentado las bulas, privilegios y licencias que tenian, pudiendo, en consecuencia, ejercer su religioso ministerio.

Pocos dias despues de estos sucesos, se tuvo noticia de que el conde de Salvatierra iba á marchar de virey al Perú, y que le sucedia en el gobierno del vireinato de Nueva España, con el título de gobernador, el obispo de Yucatan D. Márcos de Rueda. El señor Palafox, juzgando favorables las circunstancias por el próximo cambio de gobernante, volvió á principios de Noviembre á

Puebla, del retiro á donde habia estado; pero se halló con una cédula del monarca en que se le mandaba cesar en la visita de tribunales que habia tenido á su cargo. No contando ya con el poder que le habia dado su empleo de visitador, presentó un escrito, por medio del maestre de campo D. Antonio Vergara á quien nombró representante suyo, protestando contra la fuerza ejercida por los jueces conservadores; pero que si esto no se declaraba, se alzasen de una y otra parte las censuras, remitiendo al Consejo la decision de la fuerza. Las censuras fueron enviadas por el mismo virey, y mandaba que el señor obispo Palafox no innovase en lo mas mínimo la restitucion que el cabildo eclesiástico habia hecho á los jesuitas. Los jueces conservadores alzaron con efecto las censuras que habian fulminado contra el obispo, su provisor y otras personas cuyos nombres se habian fijado en la tablilla, dando licencia para que cualquier sacerdote así regular como secular que tuviese licencia de confesar, los absolviese. El prelado D. Juan de Palafox y Mendoza dió cumplimiento así á la provision real como al edicto de los jueces conservadores, terminando aquel ruidoso asunto en que la prudencia no acompañó á las demás excelentes cualidades que distinguian al señor obispo Palafox, y de las cuales, no menos que de su desinterés particular, dió patentes pruebas durante sus cinco meses de gobierno, rigiendo los destinos de la Nueva España.

1648. Entretanto que habian tenido agitados los ánimos las controversias sostenidas con los jesuitas y el prelado de Puebla, el virey habia logrado reparar los daños causados hacia cuatro años por el incendio de